



Instrucción 5/2023 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, por la que se establecen criterios relativos al procedimiento de incorporación del personal técnico medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería derivado de proceso selectivo

El 29 de julio de 2021 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 14 de julio de 2021, por la que se convoca un concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en la categoría técnico medio sanitario / técnica media sanitaria en cuidados auxiliares de enfermería dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Esta Resolución ha sido objeto de correcciones de errores, publicadas en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB núm. 152, de 4 de noviembre de 2021, (BOIB núm. 170, de 11 de diciembre de 2021 y BOIB núm. 58, de 3 mayo de 2022).

Dado que próximamente se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a las personas que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría técnico medio sanitario / técnica media sanitaria en cuidados auxiliares de enfermería y, teniendo en cuenta que la toma de posesión se tendrá que efectuar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, a efectos de garantizar que el personal que ha superado el proceso selectivo se incorpore de manera homogénea a todas las gerencias de adscripción, es necesario establecer unos criterios generales de aplicación.

En conformidad con todo el que se ha expuesto, de acuerdo con el artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, el artículo 12.1. apartados c) y u) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, y el artículo 21.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Instrucción

Primero

Efectos derivados de un nombramiento de carácter fijo

El adjudicatario que obtenga un nombramiento de carácter fijo para ocupar una plaza vacante en la categoría técnico medio sanitario / técnica media sanitaria en cuidados auxiliares de enfermería dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares puede estar en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Personal estatutario con nombramiento de carácter temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares que tenga que tomar posesión por medio de un nombramiento de carácter fijo en la misma gerencia territorial donde prestaba los servicios con carácter temporal.

En este supuesto, únicamente se tiene que modificar el tipo de nombramiento para adaptarlo a la nueva condición de personal estatutario fijo.

Así mismo, la persona interesada mantendrá intactos todos los derechos relativos a las vacaciones, los días de asuntos propios y jornada.

En relación con la deuda horaria que pudiera haber en la fecha de la toma de posesión, esta se tiene que regularizar en el mismo momento en que se regularice la deuda horaria del resto del personal de la gerencia.

- b) Personal estatutario con nombramiento de carácter temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares que tenga que tomar posesión por medio de un nombramiento de carácter fijo en una gerencia territorial diferente de donde prestaba servicios con carácter temporal.

En este supuesto, la gerencia en la que la persona prestara servicios antes de la toma de posesión (gerencia de origen) tiene que liquidar todos los derechos que puedan corresponder al interesado.

En relación con la deuda horaria que pudiera haber, la gerencia de origen la tiene que regularizar antes de la fecha de la toma de posesión. Si, después de esta regularización, continúa habiendo deuda horaria (a favor del interesado), esta se tiene que liquidar económicamente. A este efecto, se incorporará un módulo en el sistema informático SAP que calculará el importe a abonar.

En este punto, hay que destacar que en ningún caso habrá ningún descuento como consecuencia de la regularización practicada.



Segundo **Permanencia en el destino**

1. Concursos de provisión

De acuerdo con el artículo 17.2.a) del Real decreto ley 1/1999 y la base 14.6 de la convocatoria, el personal estatutario que obtenga un destino definitivo no puede participar en los concursos de provisión de plazas durante un plazo mínimo de un año a contar desde el día en que haya tomado posesión de la plaza.

2. Comisiones de servicios

A efectos de evitar distorsionar el funcionamiento de los servicios sanitarios de las gerencias territoriales se tiene que entender que la obligatoriedad de permanencia de un año en la plaza obtenida que establece la base 14.6 de la convocatoria se hace extensiva también a las comisiones de servicios, por lo que no se puede autorizar, salvo de supuestos excepcionales, ninguna comisión de servicios si no ha transcurrido un año desde que se tomó posesión de la plaza como consecuencia de la superación del proceso selectivo.

Tercero **Efectos y duración**

Esta instrucción tiene efectos desde el 31 de marzo de 2023.

El director general